

**Las disposiciones de la Ley 6565, sobre ventas a plazos, no han sido derogadas por la Ley Procesal de Quiebras.**

*Recurso de nulidad interpuesto por don Luis Iturrino, Síndico Departamental de Quiebras, en la causa que sigue Ferrand Hermanos a don Hernann Bürger, sobre identidad. — Procede de Lima.*

**DICTAMEN FISCAL**

Señor:

La Sindicatura de quiebras, recurre del auto de vista que manda poner a disposición del Registrador Fiscal de Ventas a Plazos, el automóvil que adquirió Hermann Bürger, de Ferrand Hermanos, venta inscrita en el Registro establecido por la ley 6565.

Sostiene el Síndico que la venta debe efectuarse ante el juez de la quiebra del citado Bürger.

La ley 7566 no ha derogado la ley especial 6565 que creó un organismo oficial, para las ventas a plazo, dándole al Registrador Fiscal facultades para proceder de inmediato, sin trámite judicial, a la venta del mueble cuyo precio no ha sido pagado.

Las disposiciones de esta ley, están vigentes en su totalidad.

Según su texto y espíritu, el comprador no adquiere el dominio del mueble, sino cuando ha abonado el precio.

Estos contratos están regidos exclusivamente por la ley citada.

No son pues aplicables las disposiciones sobre acumulación de juicios a que se refiere la ley de quiebra, porque el procedimiento para la venta que establece la ley 6565, no es juicio, en el que haya un derecho controvertido, y por resolver, ante los jueces.

El Tribunal, se ha pronunciado últimamente en un caso análogo, promovido por el mismo Síndico, en el sentido que se expresa en este dictamen.

**NO HAY NULIDAD.**

Lima, 25 de julio de 1939.

**Muñoz.**

---

### **RESOLUCION SUPREMA**

Lima, 19 de setiembre de 1939.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal; declararon **NO HABER NULIDAD** en el auto de vista de fs. 8 vta., su fecha 1° de diciembre último, que revocando el apelado que en copia corre a fs. 1 vta., su fecha 2 de setiembre anterior, declara fundada la solicitud formulada por Ferrand Hermanos; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Elías. — Ares. — Cárdenas. — Chávarri.  
Velarde Alvarez.**

Se publicó conforme a ley.

*M. Armillas O. de V.*, Secretario.

No. 2023—Año 1938.